



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN DE MINIATURISMO DE BURJASSOT CUYO OBJETO ES PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL MODELISMO Y LOS JUEGOS DE MINIATURAS EN NUESTRO MUNICIPIO.

En Burjassot, a 23 de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I. Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chordà, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED] con DNI [REDACTED] Presidente de la **Asociación de Miniaturismo de Burjassot**, con CIF: G97799324 y con domicilio a efectos de notificación en C/ Padre Barranco 36, esc 14, pta 2 (CP: 46015), de Valencia.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2024, y a tales efectos.

MANIFIESTAN

Según viene recogido en nuestra Constitución, en el apartado primero de su artículo 44, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, mientras que en su artículo 47 se señala que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Que la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, establece que el municipio de Burjassot para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, el Ayuntamiento de Burjassot lleva a cabo una política encaminada a facilitar los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de nuestro municipio.

La Asociación de Miniaturismo de Burjassot es una entidad de carácter cultural, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y sin ánimo de lucro. Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número: ASO202300004, realiza un programa de actividades culturales y de ocupación del tiempo libre, encaminadas a promover la



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

cultura del miniaturismo, y dispone de la organización, estructura y medios suficientes para llevar a cabo sus fines y las actividades objeto de este convenio

Según se regula en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, el Ayuntamiento tiene competencias propias en materia de promoción cultural y equipamientos culturales, así como en promoción de ocupación del tiempo libre según lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento, contempla en su artículo 2 que, dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para conceder subvenciones en el área de cultura, juventud y en el área de participación ciudadana con destino a subvencionar a las entidades ciudadanas y asociaciones de vecinos. Y en el artículo 8 regula la concesión directa de subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, se incluye la Línea Estratégica 2: Promoción de la cultura, juventud, infancia, educación y difusión y normalización del valenciano, que desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Cultura, e incluye una subvención de concesión directa encuadrada en la LS2.16. Convenio Asociación Miniaturismo.

Es de interés de los comparecientes mantener fomentar la cultura y el asociacionismo en Burjassot y en particular fomentar los juegos de miniaturas en nuestro municipio, con especial incidencia entre los más jóvenes, a través actuaciones dirigidas a reforzar y potenciar la práctica de esta actividad.

Por todo ello, y a tales efectos,

CONVENIAN

PRIMERO. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración con la Asociación de Miniaturismo de Burjassot para fomentar la práctica del modelismo de estrategia y simulación y la organización de torneos, concursos y certámenes de juegos de miniaturas.

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

- Conceder una **subvención anual por importe de 1.500 euros, a la Asociación de Miniaturismo de Burjassot, en el ejercicio 2024 los siguientes de vigencia del convenio**, para el desarrollo de las actividades programadas por la entidad y establecidas en este convenio, dirigidas a potenciar la práctica de esta actividad.
- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Colaborar en la cesión de espacios dependientes de Cultura para la organización de los torneos y talleres que organice la Asociación de Miniaturismo de Burjassot.

El Ayuntamiento de Burjassot se reserva el poder revocar en cualquier momento lo concedido en este convenio, ante eventos concedidos y programados con anterioridad.

La Asociación de Miniaturismo de Burjassot se compromete a:

- Ejecutar el programa anual de actividades para el fomento de la cultura del miniaturismo.
- Garantizar la efectiva igualdad de acceso, participación y representación de las mujeres en la Asociación, a todos los niveles: como practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras, juezas...
- Respetar las normas de funcionamiento de las instalaciones municipales.
- Organizar concursos, torneos y talleres periódicos de juegos de estrategia con miniaturas, de cartas o de tablero abierto a todos los públicos.
- Participar y colaborar en los eventos culturales y juveniles que organice el Ayuntamiento de Burjassot y se necesite de su colaboración.
- Colaborar con cualquier acto benéfico o de cualquier entidad del pueblo, que lo demande.
- En su calidad de beneficiario de subvención, se compromete a:
 - Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
 - Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
 - Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de un certificado de declaración censal que acredite dicho extremo.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
 - A presentar para cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación:
 - Instancia solicitando la ayuda
 - Proyecto de las actividades a realizar.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de subvenciones (se adjuntará modelo)
 - Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la entidad se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades mencionadas.

Se admitirán como **gastos subvencionables** los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado, y en todo caso:

Gastos corrientes relacionados con el programa de actividades anual, que incluirán:

- Gastos necesarios para la ejecución de programa anual de actividades, y todos aquellos gastos directamente relacionados con el objeto del convenio.



Gastos de funcionamiento:

- Se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, (que tengan relación directa con la actividad subvencionada) y otros análogos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán subvencionables gastos derivados de celebraciones gastronómicas, ni gastos de contratación de personal propio: nóminas y seguridad social.

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Instancia** suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- **Memoria de actuaciones** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.

Esta memoria irá acompañada de la **documentación gráfica acreditativa** de la "inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot", en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio relativa que la Asociación en su calidad de beneficiario de subvención se compromete a dar la adecuada **publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención.**

- **Facturas originales** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.

Justificantes del pago de las facturas aportadas.

En caso de **pagos en efectivo** deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado "pagado".



En caso de **pagos mediante transferencia bancaria** deberá aportarse la misma. De conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **deberá efectuarse mediante adeudo bancario la justificación del pago de los importes iguales o superiores a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros** (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, **se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portador, y no se admitirán si su importe es igual o superior a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros** (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

- **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

- **Justificación económica . Anexo I** (detalle facturas).
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según modelo **Anexo II Declaración responsable otras subvenciones.**

Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria o **certificado bancario** acreditativo de la titularidad de la cuenta.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa para el primer año de la prórroga será el **31 de octubre del correspondiente ejercicio**, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente

Una vez concedida la subvención, se abonará el importe total de la misma tras haber justificado el 100% de la cuantía subvencionada.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.



CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la Asociación de Miniaturismo de Burjassot dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

QUINTO. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LOS FONDOS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

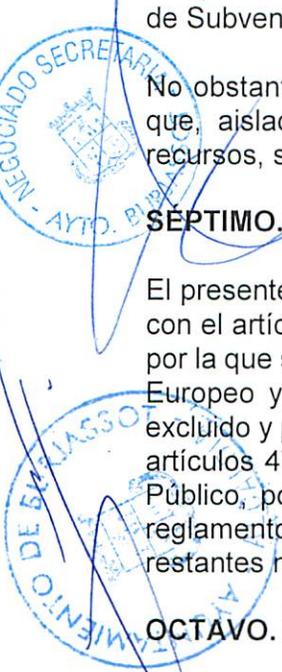
No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho administrativo que las complementan y desarrollan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.





NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

DECIMOPRIMERO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia de este convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de promoción de la cultura permita prestar este tipo de colaboración.

Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales o su extinción. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio que, aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafael García García

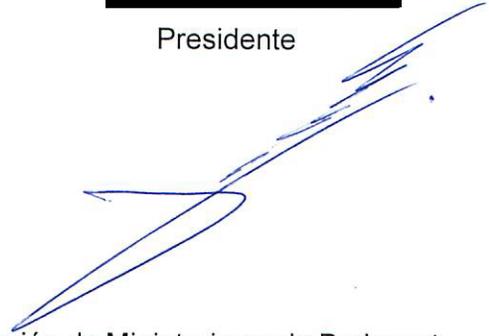
Alcalde-Presidente



M.I Ayuntamiento de Burjassot



Presidente



Asociación de Miniaturismo de Burjassot

Ricard Enric Escrivà Chordà

Secretario



M.I. Ayuntamiento de Burjassot